

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

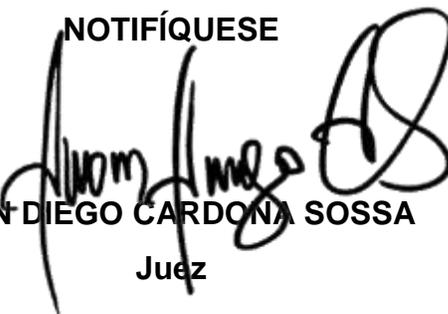
El Santuario, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	José Rubiel García González
Demandado	María Nubia García Puerta
Radicado	56973184001- 2020 – 0020 – 00
Providencia	Auto # 755 – concede amparo de pobreza -

SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA a la señora MARIA NUBIA GARCIA PUERTA, mayor y vecina de Puerto Triunfo, Antioquia, por estar en las condiciones del artículo 151 del C. G. del P., vale decir, por carecer de recursos económicos para pagar un abogado contractual que la represente en este proceso verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso que le promovió el señor JOSE RUBIEL GARCIA GONZALEZ, de sus mismas condiciones; toda vez que la petición se ajusta a las exigencias de la norma citada. Se le advierte que tendrá efectos solamente para exonerarla de prestar cauciones procesales, de pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no ser condenada en costas.

En consecuencia, se le designa como abogado) de pobre al doctor RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA, localizado en el correo: abogadoaguirrev7@gmail.com, a quien se le notificara la designación en la forma ordenada por el artículo 154 ibidem, con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación admitida, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del comunicado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - El Santuario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fce84b22818db60566f7db3c11afc057323694e465e3bd8cf30eba707860a76

Documento generado en 30/07/2021 06:11:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**